Expediente: 110014189003-2018-03476-00

Proceso Ejecutivo

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- Respecto a liquidación del crédito aducida por la parte demandante en el memorial, tenga en cuenta que la misma corresponde a un estado de cartera vencida. Por lo que deberá presentar conforme lo consagra el artículo 446 del CGP, esto es, liquidando mes a mes el capital y señalando la tasa de interés aplicada y certificada por la Superintendencia Financiera.
- 2. Incorpórese a los autos la certificación de deuda, el certificado de cámara y comercio, acta de nombramiento, y demás documentos aportados en el correo electrónico del 6 de octubre de 2020.
- 3. Respecto a la solicitud de cita elevada por la parte demandada, deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 21 de agosto de 2020.
- 4. Por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por los demandados en correo electrónico del 1 de octubre de 2020. (anexo número 15 del expediente digital)

Notifíquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>13 de octubre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>36</u>.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a107e32bd67dd88ed2d3edaa93499b1d60b2e0129c7b6309252d85e5619f2a2 Documento generado en 10/10/2020 06:52:58 p.m.